



FORMATO DE CONTRATO SIMPLIFICADO  
**SERVICIOS DE CONSULTORIA**  
**TRABAJOS MENORES**

Julio 2020

## Prefacio

1. Este contrato estándar para Servicios de Consultoría ha sido elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo<sup>1</sup> (“el Banco”) para ser utilizado por sus prestatarios y sus entidades ejecutoras cuando los prestatarios contratan una firma consultora para la prestación de servicios financiadas por el Banco. Se trata de una adaptación del modelo normalizado de contrato simplificado que ha sido elaborado por medio de los esfuerzos conjuntos de los Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD), como: el Banco Asiático de Desarrollo (ADB), Banco Africano de Desarrollo (AfDB), Banco de Comercio y Desarrollo del Mar Negro (BSTDB), Banco de Desarrollo del Caribe (CDB), Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB), Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Islámico de Desarrollo (IsDB) y Banco Internacional para la Reconstrucción y el Fomento o Banco Mundial (BIRF o BM).
2. Este contrato estándar está diseñado para ser utilizado como base para que los Contratantes reparen un contrato de suma global o a término para un servicio de consultoría específico de acuerdo con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo<sup>2</sup> (Políticas).
3. Este contrato estándar puede ser utilizado como sustituto de los modelos complejos de contrato estándar por tiempo trabajado o de suma global incluido en la Solicitud Estándar de Propuestas en las siguientes circunstancias:
4. Para tareas con firmas consultoras cuyo valor sea inferior al equivalente de US\$200.000. También puede utilizarse para tareas a corto plazo por encima del equivalente de US\$200.000 previo acuerdo del Banco, pero, de todas formas, no mayores a US\$1 millón. Este contrato no es el indicado para tareas por tiempo trabajado que duren más de 18 meses debido a que el mismo no incluye una provisión de ajuste de precio.
5. Se espera que este contrato sea utilizado para trabajos de suma global cuando la definición de las tareas a realizar sea clara y no ambigua, cuando el riesgo comercial que asuma el Consultor sea relativamente bajo, y, por lo tanto, cuando el Consultor esté dispuesto a realizar los trabajos por un precio acordado y predeterminado de suma global. El Contratante acuerda pagar al Consultor de acuerdo con un cronograma de pagos asociados a la entrega de ciertos resultados/entregables, por ejemplo, informes. Una ventaja mayor de un contrato de suma global es la sencillez de su administración, donde el Contratante solo tiene que estar satisfecho con los resultados sin necesidad de controlar la información de los expertos del Consultor. Por lo general, los estudios se realizan sobre base de suma global: por ejemplo, estudios, planes maestros, estudios económicos, del sector factibilidad e ingeniería.

---

<sup>1</sup>Los requerimientos del BID y de los fondos administrados son idénticos con excepción de los países elegibles en donde la membresía es diferente (Ver Sección países elegibles). Las referencias en este contrato al *Banco* incluyen tanto al BID como a cualquier fondo administrado, y las referencias a “*préstamos*” abarca los instrumentos y métodos de financiación, las cooperaciones técnicas (CT) y los financiamientos de operaciones. Las referencias a los “*Contratos de Préstamo*” comprenden todos los instrumentos legales por medio de los cuales se formalizan las operaciones del Banco.

<sup>2</sup>Este documento incluye cláusulas alternativas con el fin de que se reflejen las dos versiones de las Políticas para la Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN GN-2350-7 aprobadas en 2006 y GN-2350-9 aprobadas en 2011. El Contrato de Préstamo de la operación establece las políticas aplicables que determinarán la cláusula aplicable.

6. En el caso de trabajos por tiempo trabajado, este contrato es utilizado cuando al Consultor se le paga sobre la base del tiempo que realmente gastó en la prestación de los servicios. Por lo general, los servicios de asesoría o de supervisión de ingeniería se hacen bajo contratos de tiempo trabajado. Este tipo de contrato requiere que el Contratante supervise estrechamente el desempeño del Consultor y facture por el tiempo real trabajado.
7. El Contrato estándar consta de dos partes: (i) el Contrato que vaya a ser suscrito por el Contratante y el Consultor, incluido el Anexo 1: Política del Banco – Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas y Anexo 2: Elegibilidad; y (iii) Apéndices.
8. Sugerimos que quienes deseen someter comentarios o consultas sobre estos Documentos u obtener información adicional sobre adquisiciones en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo se dirijan a:

**Oficina de Servicios de Gestión Financiera y Adquisiciones para Operaciones (VPC/FMP)**

Banco Interamericano de Desarrollo

1300 New York Avenue, NW

Washington, D.C. 20577 U.S.A.

[procurement@iadb.org](mailto:procurement@iadb.org)

[www.iadb.org/procurement](http://www.iadb.org/procurement)

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

**Nombre de Proyecto**

*MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENERGÍA EFICIENTE (EE)  
ILUMINACIÓN PÚBLICA, PROMOVRIENDO LA SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BAJA  
EFICIENCIA CON LEDS DE ALTA EFICIENCIA.*

**Número de Préstamo:** Cooperación Técnica No. Reembolsable ATN/FM – 15632 - CO

**Número de Contrato:** 0032-2020

**Nombre de los Servicios:** *Diseñar una estrategia de evaluación para los proyectos de eficiencia energética financiados por Findeter.*

**entre**

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

**y**

IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U. - SUCURSAL COLOMBIA

**Fecha:** 03 de julio de 2020



## Tabla de Contenido

.....	i
I. Formulario de Contrato .....	6
II. Condiciones Generales de Contrato .....	8
1. Definiciones .....	8
2. Elegibilidad.....	8
3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas.....	9
4. Divulgación de Comisiones y Honorarios.....	9
5. Fuerza Mayor .....	9
6. Suspensión .....	10
7. Terminación .....	10
8. Obligaciones del Consultor .....	11
9. Confidencialidad .....	12
10. Seguros que debe tomar el Consultor .....	12
11. Contabilidad, Inspección y Auditoria .....	12
12. Obligaciones de Reporte.....	13
13. Derechos de Propiedad del Contratante en Informes y Registros.....	13
14. Descripción de Expertos Clave .....	13
15. Reemplazo de Expertos Clave.....	13
16. Remoción de Expertos o Subconsultores.....	14
17. Obligación de Pago por parte del Contratante .....	14
18. Modo de Facturación y Pago .....	14
19. Resolución Amigable de Conflictos.....	14
<b>Anexo 1: Prácticas Prohibidas .....</b>	<b>15</b>
<b>Anexo 2: Elegibilidad.....</b>	<b>19</b>
III. Apéndices .....	21
Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte .....	21
Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida .....	37
Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato.....	39

### I. Formulario de Contrato

Este **CONTRATO No. 0032-2020** (el "Contrato") se celebra el **03 de julio de 2020** entre, **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER** (el "Contratante") entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente Convenio de acuerdo a lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 y lo establecido en el literal c del numeral 5 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-ST-DA-001 V.5, representada legalmente por **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General de una parte, y de la otra parte **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U., SUCURSAL COLOMBIA** (el "Consultor") sociedad comercial de derecho privado Identificada con NIT No. 900.483.711-5, constituida por Escritura Pública No. 3.156, Otorgada en la Notaría 7 de Medellín, en diciembre 13 de 2011, registrada en esta Entidad en diciembre 14 de 2011, en el libro 6, bajo el número 11509, se protocolizaron los documentos de fundación, los estatutos de la sociedad extranjera y el acto que acordó la apertura de la sucursal en Colombia, y representada por el Mandatario Suplente **EDWIN ROJAS TOLEDO** identificado con cedula de ciudadanía número 12.265.185, para la prestación del siguiente objeto contractual: **"DISEÑAR UNA ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGETICA FINANCIABLES POR FINDETER"** (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Contratante ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de Colombia.
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en *español* y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es **DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$213.233.486) M/CTE**, e incluidos todos los costos, impuestos y utilidades para el contratista, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto. El cual se encuentra amparado con el certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. CDP 20GEF-0007** emitido por el responsable de presupuesto de la Entidad.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es **03 de julio de 2020** en **Bogotá D.C.** El plazo será hasta el 13 de octubre de 2020.
5. El Contratante designa a **Laura Mercedes Peñas Rodríguez**, *Vicepresidente de Planeación* como el coordinador y supervisor del Contratante y el Consultor designa a **Edwin Rojas Toledo** - como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.

6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez de este será resuelta mediante resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable<sup>3</sup>.
7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:
  - (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");
  - (b) Apéndices:
    - Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte.
    - Apéndice B: Expertos Clave.
    - Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato.

SUSCRITO:

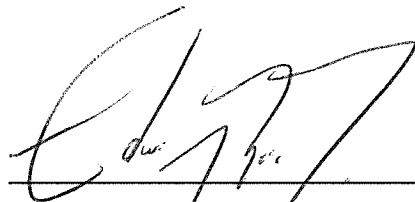
Por y en nombre de **FINDETER S.A.**



---

**LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE**  
Secretaria General

Por y en nombre de IDOM Sucursal Colombia.



---

**EDWIN ROJAS TOLEDO**  
Representante Legal

---

<sup>3</sup> Legislación aplicable significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en esta sección y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

## II. Condiciones Generales de Contrato

### A. Disposiciones Generales

1. **Definiciones**
  - 1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
    - (a) “Políticas Aplicables” significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.
    - (b) “Expertos” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor, Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
    - (c) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
    - (d) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
    - (e) “Subconsultores” significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
2. **Elegibilidad**
  - 2.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el Anexo 2.
  - 2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando
    - (a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o
    - (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del



Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.

- |    |   |     |   |
|----|---|-----|---|
| 3. | <b>Fraude y<br/>Corrupción y<br/>Prácticas<br/>Prohibidas</b> | 3.1 | El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.   |
| 4. | <b>Divulgación de<br/>Comisiones y<br/>Honorarios</b>         | 4.1 | El Contratante exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.  |
| 5. | <b>Fuerza Mayor</b>   |     |   |
|    | a. Definición   | 5.1 | Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales. |
|    |   | 5.2 | Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.  |
|    | b. Ninguna<br>Violación del<br>Contrato                       | 5.3 | El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.   |
|    | c. Medidas a tomar  | 5.4 | Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y  |

tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

- 5.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y, de todas formas, a más tardar 14 días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.
  - 5.6 Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.
  - 5.7 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante, deberá:
    - (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Contratante, en la reactivación de los Servicios; o
    - (b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguirsele pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.
- 6. Suspensión**
- 6.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.
- 7. Terminación**
- 7.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:
  - 7.2 El Contratante podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula:
    - a. Por el Contratante

- (a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Contratante le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Contratante;
  - (b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra;
  - (c) Si a juicio del Contratante, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato;
  - (d) Si el Contratante, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.
- b. Por el Consultor**
- 7.3 El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Contratante cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.
  - 7.4 Mediante confirmación escrita del Contratante o si el Contratante no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.
- 8. Obligaciones del Consultor**
- a. Estándar de Desempeño**
    - 8.1 El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.
    - 8.2 El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Contratante, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.
  - b. Cumplimiento**
    - 8.3 El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.
  - c. Conflicto de Interés**
    - 8.4 El Consultor mantendrá los intereses del Contratante por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.

- 8.5 El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.
- 8.6 El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.
- 8.7 El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.
- 9. Confidencialidad**
- 9.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.
- 10. Seguros que debe tomar el Consultor**
- 10.1 El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada, así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Contratante. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.
- 10.2 El Contratante no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.
- 10.3 El Contratante se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.
- 11. Contabilidad, Inspección y Auditoria**
- 11.1 El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.

- 11.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.
12. **Obligaciones de Reporte** 12.1 El Consultor entregará al Contratante los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.
13. **Derechos de Propiedad del Contratante en Informes y Registros** 13.1 Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Contratante en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Contratante salvo que éste acuerde otra cosa por escrito<sup>4</sup>. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Contratante junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.
14. **Descripción de Expertos Clave** 14.1 El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.
15. **Reemplazo de Expertos Clave** 15.1 Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
- 15.2 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.

---

<sup>4</sup> Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.

- |   |      |  |
|---|------|--|
| <b>16. Remoción de Expertos o Subconsultores</b>        | 16.1 | Si el Contratante encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Contratante establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.   |
|   | 16.2 | En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Contratante podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.  |
|   | 16.3 | Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Contratante.   |
|   | 16.4 | El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.  |
| <b>17. Obligación de Pago por parte del Contratante</b> | 17.1 | En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Contratante efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.   |
| <b>18. Modo de Facturación y Pago</b>                   | 18.1 | Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C.  |
|   | 18.2 | Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.   |
| <b>19. Resolución Amigable de Conflictos</b>            | 19.1 | Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas.  |
|   | 19.2 | Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato." |

## Anexo 1: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

### 1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>5</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
  - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
  - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

---

<sup>5</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
  - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
  - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado<sup>6</sup> subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
  - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
  - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.7.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de

---

<sup>6</sup> Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.



bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.7.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de

forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

## Anexo 2: Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

### Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

#### (A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

#### (B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

### III. Apéndices

#### Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

##### 1. ANTECEDENTES

A raíz de la firma de los acuerdos internacionales sobre la mitigación de gases de efecto invernadero, los países han adoptado una posición proactiva, generando instrumentos económicos, como incentivos o impuestos con el fin de enviar señales en el mercado para que los agentes se alineen con la preservación del medio ambiente. Entre las líneas más visibles en políticas de cambio climático, está la eficiencia energética (EE) en los sectores de consumo, la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y la sustitución de combustibles fósiles en el sector transporte.

Colombia con la adopción de acuerdos internacionales como los compromisos de la Naciones Unidas, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el programa de energía sostenible para todos SE4ALL, el reciente ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), los compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) entre otros, ha empezado a incorporar metas ambiciosas en eficiencia energética, participación de fuentes renovables no convencionales, cobertura y acceso universal del servicio de energía eléctrica.

En el marco de los nuevos acuerdos internacionales con miras a la disminución de emisiones de dióxido de carbono, junto a las medidas de sectores políticos que desean un mercado que dependa en gran medida de la eficiencia energética de tecnologías y en la poca contaminación ambiental que esta produzca, la economía mundial toma un rumbo cada vez más claro sobre la implementación de medidas en eficiencia energética, trabajando fuertemente en proyectos e iniciativas que aporten al crecimiento verde de cada uno de los países.

Para alcanzar la visión de crecimiento verde, el Gobierno Nacional se plantea los siguientes objetivos de mediano plazo, los cuales permitirán a su vez avanzar en la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible:

- *Objetivo 1: avanzar hacia un crecimiento sostenible y bajo en carbono.*
- *Objetivo 2: proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad y gobernanza ambiental.*
- *Objetivo 3: lograr un crecimiento resiliente y reducir la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y al cambio climático.*

La visión de crecimiento verde reconoce como enfoque fundamental el crecimiento compatible con el clima, planteando acciones necesarias en materia de mitigación ante el cambio climático como la reducción de las emisiones GEI por parte de los sectores. Asimismo, el desarrollo de estrategias para avanzar en la adaptación al cambio climático y las acciones transversales habilitantes para consolidar una política nacional de cambio climático.

La implementación de un enfoque de crecimiento verde busca priorizar opciones de desarrollo y crecimiento del país, basados en la innovación y aumento en la productividad de los recursos, la producción sostenible, la reducción de los costos de contaminación y la mitigación al cambio climático, con cambios hacia procesos más eficientes e incluyentes que maximicen los beneficios económicos, sociales y ambientales, propendiendo por la equidad y la reducción de la pobreza. Esto requiere la definición de objetivos y apuestas por parte de los sectores productivos focalizadas en maximizar las sinergias entre la generación de crecimiento económico y la gestión ambiental, que aumenten el bienestar para la población colombiana, promuevan la competitividad, conserven los recursos naturales y servicios ecosistémicos considerados como la base de la economía, y permitan avanzar en el cumplimiento de

compromisos internacionales en materia ambiental y desarrollo sostenible. Para lograr lo anterior, se proponen las siguientes estrategias:

- a) *Impulsar la transformación de sectores hacia sendas más eficientes y de bajo carbono.*
- b) *Mejorar la gestión sectorial para la disminución de impactos ambientales y en la salud asociados al desarrollo económico.*

En términos de promover la transformación de sectores más eficientes y bajos en carbono el Gobierno plantea un desarrollo de las Energías renovables y de eficiencia energética. De manera general, se plantea avanzar en la reglamentación e implementación de la Ley 1715 de 2014 sobre fuentes no convencionales de energía renovable y gestión eficiente de la energía; un esquema de incentivos para fomentar la inversión en fuentes no convencionales de energía renovable y eficiencia energética; y del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE).

Se realizará el diseño e implementación de una política de eficiencia energética; la creación de asociaciones público - privadas (APP) para la eficiencia energética; y la implementación de instrumentos normativos, técnicos y de planificación como la expedición de reglamentos técnicos que promuevan el uso más seguro, limpio y eficiente de la energía eléctrica. Adicionalmente, se pretenden lograr ahorros en los sectores industrial, residencial, comercial, público y de servicios, lo cual contará con el apoyo de una institucionalidad que diseñe, desarrolle, promueva e implemente proyectos con este alcance. Igualmente, se promoverán planes de renovación tecnológica para productos de alto consumo, que contemplarán — entre otros — la sustitución de refrigeradores, bombillas incandescentes y equipos de uso final.

Adicionalmente, en la COP21 de París en 2015, Colombia se comprometió a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en un 20% para el 2030. En relación con los medios de implementación, Colombia se comprometió con financiamiento, fortalecimiento de capacidades y una agenda de ciencia y tecnología.

De acuerdo con las políticas nacionales planteadas y los compromisos nacionales e internacionales adquiridos, FINDETER junto al BID realizaron el Estudio de Mercado sobre Eficiencia Energética en el Sector de Alumbrado Público en Colombia, en 2013. En este estudio se realiza la caracterización de los Sistemas de Alumbrado Público en los municipios de Colombia. Una vez se identificaron las diferentes estructuras de modernización, operación y mantenimiento de los sistemas actuales, se encontró la necesidad de identificar una metodología que promueva el desarrollo de proyectos de eficiencia energética en el sector de alumbrado público en Colombia.

Por ello, el BID realiza el diseño de un Programa Integral para financiar proyectos de eficiencia energética en Alumbrado Público municipal en Colombia. En dicho programa se identifican siete (7) barreras específicas para la implementación de proyectos de Eficiencia Energética en Colombia:

1. *Falta de conocimiento técnico para evaluar tecnologías LED y proyectos.*
2. *Desconfianza en el desempeño de proyectos de Eficiencia Energética.*
3. *Poca confiabilidad en los proveedores de proyectos.*
4. *Compromisos contractuales previos.*
5. *Inversión alta y baja capacidad crediticia.*
6. *Riesgo Político – Cambio de la administración municipal.*
7. *Inversión no prioritaria.*

Dentro del análisis realizado por el BID se identifican ocho (8) diferentes mecanismos que al desarrollarlos ayudarían en la reducción y mitigación de las barreras encontradas. Dentro de estos se encuentran los mecanismos: **Apoyo técnico, apoyo legal, validación técnica y económica de proyectos, línea de crédito**

**apropiada, sistemas de monitoreo y control, seguro de ahorros garantizados, capacitaciones técnicas y económicas, y estrategias de comunicación y promoción.**

Bajo estas condiciones, el 13 de octubre de 2016 se firmó un Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre el BID y FINDETER, con el fin de desarrollar los “Mecanismos de Financiamiento para la Inversión en Eficiencia Energética (EE) en Alumbrado Público, promoviendo la sustitución de luminarias de baja eficiencia con luminarias LED de mayor eficiencia”.

Dentro de este Convenio, se establece el desarrollo de cuatro (4) componentes:

- Componente 1. Asistencia técnica y mecanismo legales.
- Componente 2. Mecanismos financieros.
- **Componente 3. Mecanismos de validación, seguimiento y evaluación.**
- Componente 4. Desarrollo de capacidad y comunicación.

En el marco de este convenio, esta consultoría contribuirá en el desarrollo de los mecanismos propuestos en el Componente 3, desarrollando mecanismos de validación, seguimiento y evaluación para la implementación de Proyectos de Eficiencia Energética en los Sistemas de Alumbrado Público en Colombia.

Las actividades contempladas en esta consultoría, permitirán proveer asistencia técnica para la mejora de los mecanismos operativos y sistemas necesarios para monitorear y divulgar los resultados/beneficios de la línea de crédito de FINDETER, así como determinar los pasos a seguir para implementar la metodología de análisis de impacto previamente desarrollada por la entidad, para la evaluación de proyectos de Eficiencia Energética (EE) sin limitarse a proyectos de Alumbrado Público elegibles bajo el proyecto. Incluye la definición de indicadores de resultados siguiendo la metodología propuesta por FINDETER para el análisis de impacto y monitoreando el alcance de los objetivos inicialmente planteados a través de los equipos designados para el desarrollo de estas funciones dentro de la Entidad, dentro de los cuales se resaltan la Project Management Office (PMO) y el equipo del proyecto Gobierno de Datos.

Además, permitirá a FINDETER, realizar seguimiento y control a proyectos de EE en Alumbrado público, diseñando métodos específicos para recolectar, almacenar y gestionar datos relevantes para la evaluación del impacto esperado de los mecanismos financieros y no financieros ofrecidos por la entidad para este tipo de proyectos. Finalmente, la consultoría debe plantear el proceso de gestión de datos necesario para compartir los resultados de la implementación de proyectos y resultados de la metodología de evaluación de impacto, en las plataformas que actualmente maneja FINDETER.

Con el fin de crear los mecanismos de validación, seguimiento y evaluación para el desarrollo de estos proyectos, la consultoría proveerá el detalle de los pasos a seguir para desarrollar e implementar la metodología de análisis de impacto de FINDETER que hoy en día lidera la Vicepresidencia de Planeación, de forma que pueda implementarse en proyectos que planea, financie y ejecute la entidad.

## **2. Objetivos de los Trabajos**

*DISEÑAR UNA ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA FINANCIABLES POR FINDETER.*

## **3. Alcance de los Servicios, Tareas (Componentes) Y Entregables Esperados**

Las actividades contempladas en esta consultoría permitirán estructurar:

- *Una metodología que contemple una estrategia de evaluación de impacto.*

- *Una estrategia de recolección de información.*
- *Una guía de implementación metodológica, para la evaluación de proyectos de Eficiencia Energética (EE) sin limitarse a proyectos de Alumbrado Público elegibles bajo el programa.*

A continuación, se describen las actividades mínimas a realizarse para cada uno de los aspectos:

1. ***Metodología de evaluación de impacto:*** *la consultoría deberá generar una metodología de evaluación de impacto a partir de las tendencias sectoriales y teniendo en cuenta los lineamientos, los recursos e instancias institucionales. La metodología resultante, deberá ser aplicable al programa en general y a los proyectos que este abarca. Deberá incluir como mínimo:*
  - *Una revisión teórica de las metodologías existentes para la evaluación de impacto de proyectos de este tipo y sector.*
  - *Una clara estrategia de identificación de la metodología que más se ajusta para la medición de este tipo de proyectos.*
  - *La justificación de la elección metodológica demuestra su valor agregado para FINDETER.*
  - *Una teoría del cambio para el programa.*
  - *Una batería de indicadores con su respectivo diccionario, fuentes y reporte.*
  - *las propuestas de evaluaciones intermedias y de impacto para cada caso.*
2. ***Estrategia de recolección de información:*** *La consultoría igualmente deberá definir los momentos, tiempos, y forma de captura y procesamiento de la información. Dentro de estas actividades se encuentra:*
  - *Identificación de fuentes de información.*
  - *Momentos de captura de la información.*
  - *Forma de captura de la información.*
  - *Consolidación de la información (teniendo en cuenta los sistemas de información de FINDETER).*
- 3 ***Guía de Implementación Metodológica:*** *Una vez identificada la metodología y la estrategia de captura y procesamiento de datos, el consultor deberá plasmar una Guía de Implementación Metodológica, la cual explique el paso a paso necesario para llevar a cabo la medición, evaluación y seguimiento de los impactos generados a través del programa. El documento deberá ser autocontenido, y deberá garantizarse que a través de él quede la capacidad instalada en FINDETER respecto a esta medición.*

*En este sentido, la consultoría generará una metodología de evaluación de impacto a partir de las tendencias sectoriales y teniendo en cuenta los lineamientos, los recursos e instancias institucionales. La metodología resultante, deberá ser aplicable al programa en general y a los proyectos que este abarca. En este sentido, deberá incluir: una revisión teórica, una clara estrategia de identificación, la teoría del cambio para el programa, una matriz de indicadores con su respectivo diccionario, las propuestas de evaluaciones intermedias y de impacto para cada caso; la estrategia de recolección de datos y la guía de implementación metodológica.*

*De esta manera, la consultoría ayudará a FINDETER, a realizar seguimiento y control a proyectos de EE en alumbrado público, implementando una estrategia para recolectar los datos relevantes*



*para la evaluación del impacto esperado de los mecanismos financieros y no financieros ofrecidos por la entidad para este tipo de proyectos.*

*Con el fin de crear los mecanismos de validación, seguimiento y evaluación para el desarrollo de estos proyectos, la consultoría proveerá el detalle de los pasos a seguir para la implementación de la metodología resultante, lo que a su vez deberá permitir el fortalecimiento de la metodología de análisis de impacto de FINDETER que hoy en día lidera la Vicepresidencia de Planeación, de forma que pueda implementarse en proyectos que planee, financie y ejecute la entidad.*

**Para esto, la consultoría deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:**

- 1 Las bases del Plan Nacional de Desarrollo. Específicamente, con su Línea 1 “Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático”, que en su Objetivo 1 “Actividades productivas comprometidas con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático” plantea impulsar el uso eficiente de recursos y la reconversión de actividades hacia procesos limpios y bajos en carbono. Además, plantea el impulso a las energías renovables no convencionales y a la eficiencia energética.*
- 2 Los principios, políticas y estándares de Datos de FINDETER, establecidos por el Gobierno de Datos de la Entidad. Adicionalmente, el consultor deberá conocer el modelo de Datos que soporta el negocio, el catálogo de aplicaciones (herramientas tecnológicas) y sistemas de información de FINDETER, de modo que su propuesta esté alineada con los estándares definidos de acompañamiento al ciclo de vida de la información.*
- 3 Los avances y entregables que se encuentren disponibles de las consultorías anteriores del programa descritos en los antecedentes, los cuales se encuentran actualmente en desarrollo por parte de la entidad en el marco del convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable “Mecanismos de Financiamiento para la Inversión en Eficiencia Energética (EE) en Alumbrado Público, promoviendo la sustitución de luminarias de baja eficiencia con luminarias LED de mayor eficiencia”.*
- 4 El Plan Estratégico de FINDETER 2019-2022, sus objetivos e indicadores en especial los indicadores del Objetivo 1 “Promover la generación de impacto económico, social y ambiental de nuestra gestión” y el Objetivo 2 “Optimizar la rentabilidad que garantice el crecimiento de nuestra operación”.*

*Finalmente, el consultor deberá entregar una metodología de evaluación, para proyectos de EE sin limitarse a proyectos de Alumbrado Público de manera que se pueda realizar un correcto seguimiento en cada una de las etapas de implementación de los proyectos, sin importar su tamaño o complejidad y para cualquier municipio de Colombia.*

#### **4. Plazo de ejecución del contrato**

*El contrato será hasta el 13 de octubre de 2020, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías por parte de FINDETER y la expedición del Registro Presupuestal si a ello hubiere lugar.*

## 5. Obligaciones Generales de Findeter

1. *Brindar de forma oportuna al Consultor, todo el apoyo e información que se requiera para la correcta ejecución del objeto de este contrato.*
2. *Realizar la designación de un funcionario para que realice la supervisión y seguimiento del contrato.*
3. *Aprobar o hacer las observaciones pertinentes a los entregables que presente El Consultor, de forma tal que se compromete a recibir e impartir la aceptación del estudio final.*
4. *Pagar al Consultor el valor del contrato, en las condiciones pactadas.*
5. *Generar alertas frente a posibles materializaciones de riesgos previsibles asociados al contrato.*
6. *Impulsar acciones de mitigación frente a la posible materialización de riesgos asociados al contrato.*
7. *Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir en sus actuaciones y los objetivos que debe seguir.*
8. *Dar respuesta a las solicitudes del Consultor y, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.*
9. *Verificar que la factura corresponda a los entregables, actividades, obligaciones, fases, etapas y productos convenidos.*
10. *Expedir oportunamente el cumplimiento a satisfacción respectivo.*
11. *Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.*
12. *Aprobar las garantías exigidas.*
13. *Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.*

## 6. Obligaciones Generales del Consultor

1. *Suscribir el Acta de inicio del Contrato de Consultoría.*
2. *Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.*
3. *Poner en conocimiento de la Contratante a través del Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Consultoría.*
4. *Remitir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, para aprobación de la Contratante las garantías y seguros exigidos.*
5. *A la finalización del plazo contractual, deberá suscribir el Acta de terminación del contrato.*
6. *Suministrar la información que requiera la Contratante y/o las Entidades de control de manera oportuna.*
7. *Trabajar mancomunadamente con la Contratante en el desarrollo del Contrato.*
8. *Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la Contratante o el supervisor delegado.*
9. *Cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación de estos al contrato.*
10. *Someter a aprobación del equipo de FINDETER cada uno de los entregables solicitados.*

11. *Presentar los informes requeridos por la supervisión del contrato de acuerdo con los estándares que defina el supervisor.*
12. *Realizar un plan de gestión del cambio y un plan de comunicaciones que debe ir incluido en el plan de trabajo.*

## **7. Obligaciones Especificas del Consultor**

1. *Identificar y estructurar una metodología que contemple una estrategia de evaluación de impacto, compatible y complementaria con las metodologías de análisis y de evaluación impacto con las que actualmente cuenta la entidad.*
2. *Sustentar su escogencia y pertinencia para la evaluación de impacto de estos proyectos y su pertinencia para FINDETER.*
3. *Identificar posibles riesgos de la metodología y su medición.*
4. *Identificar y sustentar una estrategia de recolección de información, que permita la captura de datos necesarios para la evaluación de proyectos.*
5. *Plasmear resultados y proveer a FINDETER con una guía de implementación metodológica para la evaluación de proyectos de Eficiencia Energética (EE) sin limitarse a proyectos de alumbrado público elegibles bajo el programa.*
6. *Entregar los productos e informes, relacionados en los documentos del proceso, en los tiempos pactados con la información mínima requerida que se describe en este documento.*
7. *Cumplir con los requerimientos de reuniones, presentaciones, seguimiento que la Entidad Contratante considere realizar durante la ejecución del proyecto. Estas reuniones programadas se realizarán de manera presencial en las instalaciones principales de la Entidad Contratante. O en su defecto dependiendo de las medidas gubernamentales para la contingencia del COVID-19 vigentes en las fechas de diferentes actividades, éstas se realizarán de manera virtual acordado previamente con el supervisor.*
8. *Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de cada uno de los entregables que componen la consultoría. Una vez sean contrastados y revisados contra los requerimientos contractuales y la definición de alcance, ajustar si es necesario siguiendo recomendaciones y observaciones de Findeter.*

## **8. Productos o Informes**

**8.1. Producto 1.** Diagnóstico, marco teórico, indicadores y estrategia de elección de metodología de Evaluación de Impacto.

***Debe ser entregado a más tardar en la semana 6 contada a partir de la suscripción del Acta de Inicio.***

El Producto 1 deberá detallar los resultados de las actividades descritas a continuación, incluyendo el diagnóstico, revisión de literatura, teoría del cambio, estrategia de identificación, matriz de indicadores y diccionario de indicadores. Para la elaboración de este producto, el consultor deberá realizar por lo menos las siguientes actividades que deberán igualmente ser documentadas en el entregable:

1. El proponente realizará un plan de trabajo que relacione las actividades mínimas que deberán ejecutarse para el cumplimiento de cada uno de los productos. Este documento deberá especificar, tiempos, personal a cargo, tiempos de validación y fechas exactas de entrega. Igualmente deberá establecer los criterios mínimos de contenido de cada uno de los entregables, su forma y entrega. Este Plan de Trabajo y Definición de Alcance deberá ser entregado a FINDETER durante la primera semana de ejecución del contrato y será validado

- en conjunto durante los tres días hábiles siguientes a su recepción. El documento deberá ser aprobado por Findeter para continuar con las actividades de la consultoría.
2. Se deberá evidenciar un completo entendimiento de los entregables del *“Componente 1: Asistencia Técnica y Mecanismos Legales”* y *“Componente 2: Mecanismos Financieros”* en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre el BID y FINDETER, con el fin de desarrollar los *“Mecanismos de Financiamiento para la Inversión en Eficiencia Energética (EE) en Alumbrado Público, promoviendo la sustitución de luminarias de baja eficiencia con luminarias LED de mayor eficiencia”*. Esta información deberá ser el punto de partida para la estructuración de la metodología de validación, seguimiento y evaluación de proyectos de EE.
  3. Análisis y diagnóstico de metodologías de evaluación de impacto vigentes empleadas por los bancos de desarrollo y aquellas empleadas en el sector eficiencia energética, disponibles a nivel nacional e internacional, resaltando debilidades y fortalezas.
  4. Debe haber una clara estrategia de identificación para la elección de la metodología que se implementara para este tipo de proyectos. Se debe garantizar que exista una justificación de la elección metodológica y que demuestre su valor agregado para FINDETER. Así mismo, la metodología deberá sustentarse como la idónea para evaluar adecuadamente el programa, y dar respuesta a los objetivos del programa. Identificar pros y contras de la decisión.
  5. Analizar si la metodología es replicable. Es decir, puede ser fácilmente reproducida e implementada por FINDETER de manera independiente para evaluar programas o proyectos similares.
  6. Estructurar y desarrollar la teoría del cambio con base en los objetivos del programa BID – GEF. Esta teoría del cambio servirá como marco teórico para el desarrollo del resto de la metodología y deberá incluir una cadena de resultados clara y completa con los supuestos necesarios y riesgos relacionados. La teoría del cambio debe mostrar claramente la cadena de resultados, supuestos y riesgos.
  7. Argumentación de la estrategia en términos de: intuición económica, robustez estadística, Las posibles debilidades de los datos, Su relación y ventajas frente a ejercicios anteriores encontrados en la literatura académica y/o en la documentación que dé cuenta de las buenas prácticas de otras entidades, que hayan implementado evaluaciones en el sector.
  8. A partir de la información disponible actualmente en FINDETER relacionada con la evaluación, seguimiento, monitoreo, almacenamiento y reporte de los proyectos de la entidad, analizar los indicadores de seguimiento y evaluación actuales y ver su pertinencia en proyectos de EE. Para esto, se deberá trabajar con la Dirección de Tecnología y con el equipo de datos de FINDETER.
  9. Establecer la matriz de indicadores idóneos asociados a cada etapa de la teoría del cambio diseñada. Esta matriz debe incluir los indicadores necesarios que deben ser recogidos para seguir el progreso general de la ejecución del programa, de sus proyectos y sus avances hacia los impactos deseados. Adicionalmente, deberá entregar otra matriz que incluya las variables sociales, económicas u otras relevantes para el programa provenientes de fuentes secundarias con los datos correspondientes a las últimas tres mediciones disponibles. Los indicadores de ambas matrices deben ser SMART15, fácilmente actualizables, con parámetros de cálculo definidos y estandarizados, y deberán estar caracterizados en un diccionario anexo que incluya sus descripciones, las unidades de medida, la periodicidad de medición, la fuente de los datos y demás características de los indicadores.
    - a. De ser necesario, tipificar los posibles proyectos financiables por FINDETER en este programa para diseñar indicadores específicos que permitan hacer seguimiento a los resultados e impactos de los proyectos financiados.

10. Plantear la estrategia de identificación, mediante la elección y descripción de un modelo econométrico que permita evaluar la cadena de resultados planteada en la teoría del cambio. Este modelo debe ser económicamente intuitivo y estadísticamente robusto. Deberá justificar la razón por la cual esta estrategia es la más adecuada, dadas las condiciones de los datos y los objetivos del programa. Se deberá incluir un análisis de posibles sesgos, limitaciones asociadas a los datos u otros problemas econométricos asociados al modelo elegido, así como una descripción de las soluciones a estos.
11. Se deberá recibir y analizar como insumo los documentos correspondientes a (1) Metodología de evaluación de impacto de Findeter y (2) La Metodología de Evaluación de Impacto Social TIR SOCIAL de Findeter. Durante la ejecución de la consultoría se validará que la metodología propuesta complementa y se alinea con las metodologías ya establecidas por FINDETER.

**Entregable:** El documento *“Producto No. 1”* deberá contener la descripción de las actividades antes mencionadas y sus resultados. Deberá ser entregado en medio magnético, digital y una (1) copia impresa. Igualmente, deberá haber una (1) presentación al equipo del proyecto, a la supervisión y directivos involucrados en el proyecto de estos resultados. Dependiendo de las medidas gubernamentales para la contingencia del COVID-19 vigentes en la fecha de ejecución de esta actividad, se podrá realizar únicamente entrega de forma digital y la presentación de manera virtual.

FINDETER se reserva el derecho de solicitar los ajustes que considere pertinentes, solicitar artefactos visuales, matriciales o textuales adicionales, durante cada una de las entregas.

**8.2. Producto 2.** (i) Estrategia y procedimiento de recolección de datos. (ii) Piloto de Implementación de la metodología.

***Deberá ser entregado a más tardar el 10 de septiembre de 2020.***

El Producto 2 deberá detallar los resultados de las actividades descritas a continuación, incluyendo el diagnóstico, análisis y el diseño de la estrategia de recolección; así como unas recomendaciones para su futura operación, detallando limitaciones y riesgos:

- 1- Análisis y diagnóstico de las estrategias de recolección de información de los bancos de desarrollo y aquellas empleadas en el sector eficiencia energética, disponibles a nivel nacional e internacional, resaltando debilidades y fortalezas.
- 2- Estructurar una estrategia de recolección de datos alineada al Gobierno de Datos y a los recursos e instancias institucionales que incluya:
  - a) *Un procedimiento de recolección de datos que garantice la disponibilidad, calidad y actualización de la información. Debe tener en cuenta un formato que permita su integración con el modelo de datos y las herramientas tecnológicas de FINDETER y unos criterios para la correcta recolección de la información.*
  - b) *Deberán determinarse las oportunidades de mejora y se deberán generar las recomendaciones necesarias para garantizar la recolección de la información oportuna y de calidad.*

- 3- Teniendo en cuenta los resultados o avances de las consultorías de los componentes 1 y 2 del Programa BID-GEF, identificar los aspectos clave para la recolección de información, los riesgos que deben considerarse para ese proceso, los agentes clave y las recomendaciones que deban ser incluidas.
- 4- Identificar, en conjunto con la Dirección de Tecnología y el equipo de datos de FINDETER, la plataforma, herramienta y/o aplicativo de FINDETER que permita la captura, consolidación y reporte de información y establecer la mejor práctica para su captura. Identificar las actividades de integración que deberá desarrollarse, de modo que se soporte todo el proceso de captura y reporte de la información.
- 5- La estrategia de recolección de información que se genere deberá ajustarse a los requerimientos establecidos en el Manual de privacidad y seguridad de la información de FINDETER y a las políticas y lineamientos del Gobierno de Datos de FINDETER.
- 6- Realizar las respectivas transferencias de conocimiento de la estrategia de recolección de información a los usuarios líderes, al equipo de datos, a la dirección de tecnología y a los demás que sea necesario vincular para recibir esta información. El plan de transferencia de conocimiento y la estrategia de recolección de información deberán ser previamente aprobado por FINDETER.
- 7- Este entregable deberá igualmente contener un piloto de implementación de la metodología de evaluación de impacto aprobada hasta el momento. A partir de la selección conjunta de dos (2) proyectos de Eficiencia Energética estructurados por Findeter, se deberá documentar el paso a paso de la implementación de la metodología presentada en el entregable 1 y en el entregable 2 de modo que permita probar la eficiente estructuración e identificación del modelo. Así mismo, se deberán estimar indicadores de resultado y de impacto a partir de la información disponible y analizar sus resultados. En dado caso que la implementación práctica en los proyectos refleje la necesidad de hacer ajustes en la metodología, deberá incluirse en este entregable.

**Entregable:** El documento "Producto No. 2" deberá contener la descripción de las actividades antes mencionadas y ser entregado en medio magnético, digital y una (1) copia impresa. Igualmente, deberá haber una (1) presentación al equipo del proyecto, a la supervisión y directivos involucrados en el proyecto de estos resultados. Dependiendo de las medidas gubernamentales para la contingencia del COVID-19 vigentes en la fecha de ejecución de esta actividad, se podrá realizar únicamente entrega de forma digital y la presentación de manera virtual.

FINDETER se reserva el derecho de solicitar los ajustes que considere pertinentes, solicitar artefactos visuales, matriciales o textuales adicionales, durante cada una de las entregas.

### **8.3. Producto 3.** Guía Técnica de Metodología de evaluación de impacto y propuestas de evaluación.

***Deberá ser entregado a más tardar el 30 de septiembre de 2020.***

El Producto 3 deberá incluir: Una metodología de evaluación de impacto para el programa que esté sustentada por el diagnóstico, marco teórico, indicadores y estrategia de identificación del producto 1 y por la estrategia de recolección de información del producto 2. Para esto, debería realizar al menos las actividades a continuación:

1. Estructurar el paso a paso a seguir para implementar la estrategia de identificación planteada en el producto 1. Esta guía de implementación debe describir claramente cómo se articulan entre sí: los datos, la estrategia de recolección y la estrategia de identificación para la correcta evaluación a nivel programa y a nivel proyecto.
2. Esta guía de Implementación Metodológica deberá incluir los componentes descritos en la sección 2 “Alcance” de modo que quede plasmado las actividades y resultado de la estructuración de:
  - i. *Una metodología que contemple una estrategia de evaluación de impacto.*
  - ii. *Una estrategia de recolección de información.*
  - iii. *Una guía de implementación metodológica, para la evaluación de proyectos de Eficiencia Energética (EE) sin limitarse a proyectos de Alumbrado Público elegibles bajo el programa.*
3. Estructurar la propuesta de evaluación intermedia, para el programa en general, en las que deberán plantear el objetivo general y los objetivos específicos de la evaluación, el modelo a utilizar y los resultados esperados de la evaluación.
4. Realizar las respectivas transferencias de conocimiento de la metodología a los usuarios líderes, al equipo de datos, a la dirección de tecnología y a los demás que sea necesario vincular para recibir esta información. Estas sesiones deberán realizarse en las instalaciones de FINDETER. El plan de transferencia de conocimiento deberá ser previamente aprobado por FINDETER.
5. Realizar una presentación final, en las instalaciones de FINDETER, de la metodología de evaluación de impacto, las propuestas de evaluación generadas y de la estrategia de recolección de información desarrollada.
6. Entregar a FINDETER, impreso y en medio magnético y digital, un informe final que consolide todos los Productos desarrollados, que incluya:
  - a) *Informe Ejecutivo de las actividades desarrolladas.*
  - b) *Documento llamado “Guía de Implementación Metodológica para la Evaluación de Proyectos de Eficiencia Energética”, documento que tendrá el paso a paso aprobado resultado de la consultoría.*
  - c) *La metodología integral de evaluación que articule los diferentes entregables del Proyecto.*
  - d) *Recomendaciones para la operación de la metodología general y lecciones aprendidas en el proceso de elaboración.*
7. Socializar los resultados con la alta gerencia y los agentes clave mostrando cómo funcionará la implementación de la metodología de evaluación de este tipo de proyectos.

**Entregable:** El documento “Producto No. 3” deberá contener la descripción de las actividades antes mencionadas y ser entregado en medio magnético, digital y una (1) copia impresa. Igualmente, deberá haber una (1) presentación al equipo del proyecto, a la supervisión y directivos involucrados en el proyecto de estos resultados. Dependiendo de las medidas gubernamentales para la contingencia del COVID-19 vigentes en la fecha de ejecución de esta actividad, se podrá realizar únicamente entrega de forma digital y la presentación de manera virtual.

FINDETER se reserva el derecho de solicitar los ajustes que considere pertinentes, solicitar artefactos visuales, matriciales o textuales adicionales, durante cada una de las entregas.

**Adicionalmente**, durante la primera semana a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el CONSULTOR deberá presentar el cronograma de actividades, la matriz de riesgos, el uso de recursos profesionales durante la ejecución del programa, y acordar los formatos de entrega y tiempos de validación de los entregables, al supervisor del contrato, quien deberá aprobar lo anterior. El documento deberá ser entregado al supervisor del contrato, de forma impresa y digital. Dependiendo de las medidas gubernamentales para la contingencia del COVID-19 vigentes en la fecha de ejecución de esta actividad, se podrá realizar únicamente entrega de forma digital.

Todos los documentos serán sometidos a revisión y aprobación por parte de FINDETER. En caso de que estos informes y conclusiones sean objeto de observaciones, el Consultor deberá corregirlos, modificarlos o complementarlos a satisfacción. Los pagos al Consultor sólo se efectuarán una vez que éste haya acatado las observaciones que la Contratante le haya hecho a los informes.

**Nota general para todos los Productos:** Las partes a través de acta de seguimiento suscrita por el Consultor y el Supervisor designado por Findeter, podrán ajustar y acordar los plazos de entrega de los productos, de conformidad con la proyección real de la ejecución del contrato.

## 9. Forma de Pago

La Contratante pagará el contrato de Consultoría de la siguiente manera:

Pago No.	ENTREGABLE	PORCENTAJE PAGO (%)
1	Producto 1	30%
2	Producto 2	30%
3	Producto 3	40%

En cada caso, el pago se realizará únicamente después de que el producto haya sido aprobado por el supervisor del contrato. Igualmente, para los pagos, la firma consultora deberá presentar la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, acompañada de la certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales a que haya lugar y según corresponda

## 10. Impuestos

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos y tributos directos que se generen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente se deben tener en cuenta los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento.

Se recuerda al proponente que todos los contratos ejecutados utilizando los recursos de Cooperación BIDGEG se encuentran exentos de IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 540 de 2004; sin embargo, se aclara que no es posible trasladar el beneficio de exención a los subcontratistas a los que la persona inicialmente contratada deba recurrir para el desarrollo de su actividad.



## 11. Seguros

El contratista deberá constituir los seguros a FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLES
Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales.	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CONSULTOR
Calidad del servicio.	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.	

La firma consultora deberá presentarle al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las pólizas requeridas en el Contrato, para aprobación de la Contratante, requisito necesario para la suscripción del Acta de Inicio.

**NOTA:** La póliza a expedir no está sujeta al programa de mitigación de riesgos de FINDETER (Eliminado), por lo que el consultor a través de su intermediario, corredor o agente comercial de seguros al realizar la solicitud de suscripción de la póliza deberá dar únicamente esta claridad a la compañía de seguros elegida.

**PARÁGRAFO:** La aprobación de las garantías por parte de la CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual deberán aportarse las pólizas acompañadas de los respectivos anexos y el recibo de pago de la prima correspondiente.

## 12. Acta de Inicio del Contrato

Previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, el supervisor designado deberá realizar las siguientes actividades:

- 1. Aprobación de los Seguros:** La Contratante revisará que los amparos correspondientes a los seguros del Contrato correspondan con lo exigido, para efectos de su presentación y aprobación.
- 2. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral:** La Contratante a través del Supervisor delegado, verificara el cumplimiento en cuanto Soporte de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente del personal propuesto.
- 3. Confirmación del Personal propuesto.**
- 4. Demás exigidos y a que hubiere lugar.**

### **13. Acta de Entrega**

Dentro del plazo contractual, el Contratista deberá entregar la totalidad de los productos objeto del contrato de conformidad con los plazos establecidos para cada uno de ellos, con el lleno de los requerimientos técnicos; sin embargo, el Supervisor del contrato se reserva el derecho de solicitar al Contratista los ajustes o correcciones de las actividades o productos que no se encuentren desarrollados de conformidad con el alcance técnico contratado. Una vez finalizado el término de ejecución, el Contratista y el Supervisor suscribirán el acta de entrega, terminación y recibo final de los productos o entregables del contrato.

### **14. Supervisión del Contrato de Consultoría**

La supervisión del contrato se llevará a cabo de conformidad con el Manual de Supervisión de FINDETER y será ejecutada por El Vicepresidente de Planeación de FINDETER o la persona que el mismo designe, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de Consultoría verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor del contrato está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a la Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre El Consultor y La Contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

### **15. Terminación del Contrato**

El CONTRATO terminará una vez completado el plazo pactado por las partes dentro del contrato que suscriban y/o las prórrogas que se firmen con posterioridad a este (en caso de aplicar) siempre y cuando no ocurra otra circunstancia que obligue la terminación de mutuo acuerdo y/o de manera unilateral por parte de la Entidad contratante.

### **16. Liquidación del Contrato**

El contrato que se suscriba producto del presente proceso de contratación se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación.

### **17. Continuidad de los Servicios**

No se prevé en el futuro la realización de servicios adicionales asociados a las actividades producto de los resultados de la presente consultoría.

### 18. Composición del Equipo y Requisitos de Calificación de Los Expertos Clave

La firma consultora deberá presentar a El Contratante, el personal clave con el siguiente perfil mínimo requerido, el cual deberá tener la dedicación necesaria para la ejecución del Contrato y de acompañamiento a la liquidación de este:

Perfil Requerido	Cant.	Formación	Exp. Profesional General	Experiencia específica relacionada
<b>Director de Proyecto, con experiencia en Metodologías de evaluación de impacto.</b>	1	Profesional con título de maestría en Economía o Evaluación de Proyectos o Administración Pública o Políticas Públicas o Desarrollo Económico.	10 años	<p><i>La experiencia específica relacionada deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones:</i></p> <p><i>i. En los contratos aportados deberá demostrar tres (3) años de experiencia como profesional en proyectos de evaluación de impacto.</i></p> <p><i>ii. En los contratos aportados deberá demostrar experiencia como Director, Coordinador o Gerente en mínimo dos (2) Proyectos de asesorías o consultorías relacionadas con evaluación de impacto de programas o proyectos.</i></p> <p><b>Nota general para las dos condiciones:</b> Las certificaciones para la experiencia especifican relacionada deben corresponder a proyectos o contratos ejecutados durante los últimos seis (6) años, contados a partir de la fecha efectiva de entrega de propuesta.</p>
<b>Profesional con experiencia en Metodologías de evaluación de impacto.</b>	1	Profesional con título de maestría en Economía o Evaluación de Proyectos o Administración Pública o Políticas Públicas o Desarrollo Económico.	8 años	<p><i>La experiencia específica relacionada deberá demostrarse con el cumplimiento de la siguiente condición:</i></p> <p><i>i. En los contratos aportados deberá demostrar tres (3) años de experiencia como profesional en proyectos de evaluación de impacto.</i></p> <p><b>Nota:</b> Las certificaciones para la experiencia específica relacionada deben corresponder a proyectos o contratos ejecutados durante los últimos seis (6) años, contados a partir de la fecha efectiva de entrega de propuesta.</p>

<b>Profesional con experiencia en energía.</b>	1	Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería eléctrica, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería Electrónica o Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería de Minas o Ingeniería de Sistemas.	6 años	<p><i>La experiencia específica relacionada deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones:</i></p> <p><i>i. En los contratos aportados deberá demostrar tres (3) años de experiencia como profesional en proyectos de Eficiencia Energética.</i></p> <p><i>ii. En los contratos aportados deberá demostrar experiencia de al menos Un (1) año como ingeniero de proyectos de distribución y/o generación y/o cogeneración de energía eléctrica y/o proyectos de alumbrado público.</i></p> <p><b>Nota general para las dos condiciones:</b> Las certificaciones para la experiencia especifican relacionada deben corresponder a proyectos o contratos ejecutados durante los últimos seis (6) años, contados a partir de la fecha efectiva de entrega de propuesta.</p>
--	---	--	--------	---

### 19. Información del Contratante, Personal de la Contraparte y Lugar de los Servicios

El Consultor prestará los Servicios en el/los siguiente(s) lugar(es): Bogotá D.C.

Servicios, facilidades y propiedades que el Contratante pondrá a disposición del Consultor:

La Contratante proporcionará los siguientes insumos al inicio de la ejecución del contrato:

- *Informe Final del Estudio de Mercado sobre Eficiencia Energética en el Sector de Alumbrado Público en Colombia FINDETER-BID (2013).*
- *Informe Final del Diseño de un Programa Integral para Financiar Proyectos de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal en Colombia BID (2013).*
- *Productos aprobados a la fecha de la Consultoría 1 y Consultoría 2 del Programa BID-GEF en Alumbrado Público liderado por FINDETER.*
- *Información de Gobierno de Datos y Análisis de Impacto.*

**Nota:** El consultor debe conseguir toda la documentación existente de las diferentes entidades públicas y privadas.

Asegúrese que el Consultor tenga acceso a los lugares que requiera para la prestación de los Servicios que se mencionan arriba.

Personal profesional y de soporte de la contraparte que el Contratante ha asignado al equipo del Consultor:

- *Mónica Liliana Palomino Maldonado – Profesional Vicepresidencia de Planeación.*
- *Luis Felipe Serrano Hurtado - Profesional Vicepresidencia de Planeación.*

El Representante Autorizado del Contratante durante la ejecución de este Contrato es: **Laura Mercedes Peña Rodríguez**, vicepresidenta de Planeación. [Impena@findeter.gov.co](mailto:Impena@findeter.gov.co).

## Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida

## Composición del Equipo, Trabajo y Datos

1. Personal Profesional				
Nombre del personal	Firma	Área de Especialidad	Cargo	Actividad asignada
Lorenzo Gracia Blasco	IDOM	Experto en modelos de evaluación de programas y proyectos de inversión pública	Director de proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinador del proyecto: revisión de la marcha del proyecto y supervisión de los trabajos.</li> <li>- Contacto con la Dirección de los trabajos.</li> <li>- Control de calidad de los trabajos.</li> <li>- Coordinación en la Presentación de los trabajos al cliente.</li> <li>- Desarrollo del planteamiento metodológico de la evaluación de impacto.</li> <li>- Desarrollo de la ToC, las variables de impacto.</li> <li>- Transferencia de conocimiento.</li> <li>- Presentaciones de resultados al equipo directivo de FINDETER.</li> <li>- Plan de comunicación.</li> <li>- Plan de gestión del cambio.</li> <li>- Propuesta de evaluación intermedia.</li> </ul>
Rosa Giner Ceperuelo	IDOM	Experta en monitoreo y evaluación de programas públicos	Profesional con experiencia en metodologías de evaluación de impacto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de las herramientas metodológicas de evaluación de impacto.</li> <li>- Modelo econométrico.</li> <li>- Estrategia de recolección de datos.</li> <li>- Análisis de los indicadores de FINDETER: validez, pertinencia, necesidades.</li> <li>- Coordinación de los proyectos piloto de implementación de la metodología.</li> <li>- Análisis de adecuación y selección de metodología de impacto.</li> </ul>
Antonio Pérez Martínez	IDOM	Ingeniero Industrial especialista en	Profesional con experiencia en	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificación de la idoneidad de los indicadores disponibles.</li> </ul>

		sistemas de eficiencia Energética aplicada a sectores industriales y urbanos	energía	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Propuesta de indicadores sectoriales específicos.</li> <li>- Revisión técnica de los proyectos de eficiencia energética.</li> <li>- Asesoramiento técnico al resto de perfiles.</li> <li>- Participación en reuniones de seguimiento y con unidades técnicas de FINDETER.</li> </ul>
--	--	--	---------	---

Ver - Anexo CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.

u

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato<sup>7</sup>

## Resumen de Precios

Rubro	Precios	
	EUROS	COP
Subtotal	\$ 48.840	\$ 213.233.486
Impuestos Locales	\$ 0	\$ 0
<b>Precio total de la Propuesta de Precio</b>	<b>\$ 48.840</b>	<b>\$ 213.233.486</b>

## Desglose por Remuneraciones

Nombre	Cargo	Tarifa persona-mes
<b>Personal extranjero</b>		
Lorenzo Gracias Blasco	Director	38.420.448
		38.420.448
Rosa Giner Ceperuelo	Experto en metodologías de evaluación de impacto	34.927.680
		34.927.680
Antonio Pérez Martínez	Experto en energía	34.927.680
		34.927.680

<sup>7</sup> Cuando se utilice para trabajos de Suma Global, la información en esta Forma solo será utilizada para demostrar la base del cálculo del monto tope del Contrato e impuestos aplicables. Esta Forma no podrá ser utilizada para pagos bajo contratos de Suma Global.

